

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "Miguel Ángel Mariscal Llerena"

CONTRATO N° 016- 2024 - HRA

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE POLLO FRESCO EVISCERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA.

Conste por el presente documento, para la **ADQUISICIÓN DE POLLO FRESCO EVISCERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA**, que celebra de una parte el Hospital Regional de Ayacucho, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20172772278, con domicilio legal en la Av. Alcides Carrión N° S/N Sec. Canaán Bajo-Huamanga - Ayacucho, representado por la Directora de la Oficina de Administración **Lic. Adm. JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**, identificado con **DNI N° 28300232**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR**, de fecha 29 de febrero del 2024, facultades delegados mediante **Resolución Directoral N° 080-2024-GRA/DIRESA/HR-"MAMLL"-A-DE**, de fecha 08 de marzo del 2024, quien procede en uso de las atribuciones conferidas, y de la otra parte la Empresa **INVERSIONES JR PERU E.I.R.L.**, con **RUC N° 20602897363**, con domicilio legal en JR WARI N° 102 BARRIO SEÑOR DE QUINUAPATA, del distrito de Ayacucho provincia de Huamanga departamento de Ayacucho, inscrita en la Ficha N° 11138711 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho, debidamente representado por su Representante Legal, **JORGE RAUL SERVA FERNANDEZ**, con DNI N° 19924010, según poder inscrito en la Ficha N° 11138711, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de AYACUCHO, con teléfono N° 999977712, correo electrónico: **invjrperu@gmail.com**, con Código de Cuenta Interbancario N° 011 20200020040415590, del BANCO CONTINENTAL DEL PERU (BBVA), a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de abril del 2024, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-HRA/OEC-1 para la **ADQUISICIÓN DE POLLO FRESCO EVISCERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA**, consintiéndose con fecha 25 de abril del 2024, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante **CARTA N° 020-2024-GG/ILDP-LERN** de fecha 26 de abril del 2024, el Contratista presento los documentos para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE POLLO FRESCO EVISCERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 350,740.00 (trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



INVERSIONES JR PERU E.I.R.L.
RUC: 20602897363
Jorge Raul Serva Fernandez
DNI: 19924010
REPRESENTANTE LEGAL

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO SUBTOTAL
01	POLLO FRESCO EVISCERADO	28,400	KILOGRAMO	12.35	350,740.00
TOTAL					350,740.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Afectación Presupuestal:

Fuente de Financiamiento: 1-00 Recursos Ordinarios

Clasificador: 2.3.1.1.1.1

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, el PAGO SE EFECTUARA EN FORMA MENSUAL, según el reporte de cantidad efectiva ingresada en el Almacén del Departamento de Nutrición y Dietética, previo informe de conformidad emitido por el (la) Jefe (a) del Departamento de Nutrición y Dietética y firma en la guía de remisión por el responsable de Almacén General, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacenero General de la Entidad.
- Informe del Jefe del departamento de Nutrición y Dietética emitiendo su conformidad
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en la unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, sito en Av. Daniel A. Carrión N°211 - Distrito Unidad de Andrés Avelino Cáceres - Ayacucho-Huamanga.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios o hasta el consumo total de los bienes adquiridos, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, cuya forma de entrega se efectuará en estricta coordinación con el área usuaria, siendo el horario establecido para su internamiento de 7:30 am hasta las 08:00 a.m., la entrega será continua (mínimo tres veces a la semana o según necesidad de área usuaria) realizará de acuerdo al siguiente cronograma:



INVERSIÓN: EIRL
RUC: 20602897363

Jorge Raúl...
DNI: 19547...
REPRESENTANTE LEGAL



CRONOGRAMA DE INGRESO DEL PRODUCTO POLLO

				CANTIDAD CONSUMIDA AL MES					CANTIDAD CONSUMIDA AL MES						
POLLO EVISGERADO	MAYO	SEMANA 1	1RA	400	3600		S E T I E M B R E	SEMANA 1	1RA	400	3500				
			2DA	400					2DA	400					
			3RA	250					3RA	250					
		SEMANA 2	1RA	250				3600		O C T U B R E		SEMANA 2	1RA	250	3600
			2DA	250									2DA	250	
			3RA	350									3RA	350	
		SEMANA 3	1RA	300				3600		O C T U B R E		SEMANA 3	1RA	300	3600
			2DA	300									2DA	300	
			3RA	250									3RA	250	
		SEMANA 4	1RA	250				3600		O C T U B R E		SEMANA 4	1RA	250	3600
			2DA	300									2DA	300	
			3RA	300									3RA	300	
	JUNIO	SEMANA 1	1RA	400	3500		N O V I E M B R E	SEMANA 1	1RA	400	3600				
			2DA	400					2DA	400					
			3RA	250					3RA	250					
			1RA	250					1RA	250					
		SEMANA 2	2DA	250				3500		N O V I E M B R E		SEMANA 2	2DA	250	3600
			3RA	350									3RA	350	
			1RA	300									1RA	300	
		SEMANA 3	2DA	300				3500		N O V I E M B R E		SEMANA 3	2DA	300	3600
3RA			250	3RA									250		
1RA			250	1RA									250		
SEMANA 4		2DA	300	3500					N O V I E M B R E	SEMANA 4		2DA	300	3600	
		3RA	300									3RA	300		
	1RA	400	1RA		400										
JULIO	SEMANA 1	2DA	400	3500		D I C I E M B R E	SEMANA 1	2DA	400	3500					
		3RA	250					3RA	250						
		1RA	250					1RA	250						
		2DA	250					2DA	250						
	SEMANA 2	3RA	250				3500		D I C I E M B R E		SEMANA 2	3RA	250	3500	
		1RA	300									1RA	300		
		2DA	300									2DA	300		
	SEMANA 3	3RA	250				3500		D I C I E M B R E		SEMANA 3	3RA	250	3500	
		1RA	250									1RA	250		
		2DA	300									2DA	300		
	SEMANA 4	3RA	300				3500		D I C I E M B R E		SEMANA 4	3RA	300	3500	
		1RA	250									1RA	250		
2DA		300	2DA	300											
AGOSTO	SEMANA 1	3RA	250	3500		D I C I E M B R E	SEMANA 1	3RA	250	3500					
		1RA	250					1RA	250						
		2DA	250					2DA	250						
		3RA	250					3RA	250						
	SEMANA 2	1RA	300				3500		D I C I E M B R E		SEMANA 2	1RA	300	3500	
		2DA	300									2DA	300		
		3RA	250									3RA	250		
	SEMANA 3	2DA	300				3500		D I C I E M B R E		SEMANA 3	2DA	300	3500	
		3RA	250									3RA	250		
		1RA	250									1RA	250		
	SEMANA 4	3RA	300				3500		D I C I E M B R E		SEMANA 4	3RA	300	3500	
		1RA	250									1RA	250		
2DA		300	2DA	300											



INVERSIONES J.R. RIVERA IRL.
RUC: 2060285363

Jorge Raúl Rivera IRL
DNI: 19944000
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, mediante la CARTA N° 20 IN JR PERU EIRL autoriza la retención de 10% del monto total del contrato de los pagos periódicos en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser micro y pequeña empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción estará a cargo del responsable del Almacén del Departamento de Nutrición y Dietética, con coordinación con el responsable del almacén general, o lo que haga sus veces. La conformidad será otorgada por el jefe del Departamento de Nutrición y Dietética en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. De la documentación íntegra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



INVERSIONES IN PERU EIRL.
RUC: 2060237363

Jorge Raúl Flores Sánchez
DNI: 19522410
REPRESENTANTE LEGAL

Otras Penalidades

N°	Situación de Incumplimiento	Procedimiento	Forma de Cálculo	Penalidad por aplicar
01	Entrega de bienes alimentarios (pollo fresco eviscerado), con observaciones y/o de mala calidad, que no cumplen las especificaciones técnicas de cada producto.	Informe del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, estableciendo el incumplimiento.	Por cada ocasión que se presente el informe de observaciones detectadas	0.3 % de UIT
02	Retraso en la reposición de pollo fresco eviscerado, que incumplen las especificaciones técnicas y/o presenten características de mala calidad.	Informe del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, con documentos que acrediten el incumplimiento	Por cada día de atraso para la reposición de cereales y menestras observadas. El retraso de compita a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado para la reposición.	0.3% UIT
03	Incumplimiento del horario de entrega establecido, es decir pasadas las 08:00 am	Informe del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, con documentos que acrediten el incumplimiento	Por cada día de incumplimiento del horario establecido..	0.5% UIT
04	Incumplimiento de la indumentaria del personal encargado de efectuar la entrega.	Informe del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, con documentos que acrediten el incumplimiento.	Por cada día que se verifique el incumplimiento de la indumentaria necesaria..	0.5 % de UIT
05	Incumplimiento en la temperatura de recepción del bien alimentario (pollo fresco sin menudencia)	Informe del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, con documentos que acrediten el incumplimiento.	Por cada día que se verifique el incumplimiento de la indumentaria necesaria..	0.8% de UIT



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello



INVERSIONES JESERU EIRL
RUC/2060297363
Jorge Raúl Y. Fernández
DNI: 18624000
REPRESENTANTE LEGAL

no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Alcides Carrión N° 211 Sec. Canaán Bajo - Andrés Avelino



INVERSIONES OPERERU EIRL.
RUC: 20602894268
Jorge Raúl Sánchez
DNI: 16944010
REPRESENTANTE LEGAL

Cáceres Dorregaray - Huamanga - Ayacucho

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR WARI N° 102 BARRIO SEÑOR DE QUINUAPATA, del distrito de Ayacucho provincia de Huamanga departamento de Ayacucho, con teléfono N° 999977712, correo electrónico: invjrperu@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los treinta (30) días del mes de abril del año 2024.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
CLINICA DE ADMINISTRACION

JUSTO CHAVEZ GUILLEN
DIRECTOR

"LA ENTIDAD"

INVERSIONES PERU EIRL
RUC: 20602897383

Jorge Raul Serna Fernández
DNI: 19924010
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"